



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 90 DEL 21 DE FEBRERO DE 2018

"Por la cual se ordena prorrogar el término de la liquidación forzosa administrativa de los negocios, bienes y haberes de la Sociedad Inversiones Terralunga Proyecto Ricaurte Ltda., Interpror Ltda.-".

LA SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en el Artículo 20 del Decreto Distrital No. 121 de 2008, en armonía con la Ley 66 de 1968; los Decretos 2610 de 1979, 078 de 1987, el parágrafo 3º del artículo 3º del Acuerdo Distrital 16 de 1997, y los Decretos 663 de 1993, 2555 de 2010 y demás normas pertinentes y,

CONSIDERANDO:

Que el entonces Subdirector de Control de Vivienda del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, mediante Resolución No.1190 del 27 de septiembre de 2006, ordenó la toma de posesión para liquidar los negocios, bienes y haberes de la sociedad Inversiones Terralunga Proyecto Ricaurte Ltda.- Interpror Ltda., identificada con Nit No. 8001290781.

Que mediante Resolución No. 2067 del 28 de septiembre de 2006, la entonces Directora del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, designó como Agente Liquidador al Doctor EDGAR AUGUSTO RIOS CHACON, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.263.495, para que en su calidad, efectuara la liquidación de los negocios, bienes y haberes de la sociedad Inversiones Terralunga Proyecto Ricaurte Ltda.- Interpror Ltda.

Que el Concejo de Bogotá, mediante el Acuerdo 257 de 2006, *"por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"*; en su artículo 112, creó la Secretaría Distrital del Hábitat, y así mismo, el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., mediante el Decreto 571 de 2006, dispuso la estructura interna de la Secretaría Distrital del Hábitat, en cuyo artículo 22, otorgó a la entonces Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, entre otras funciones, la de inspección, vigilancia y control de las personas naturales y jurídicas que desarrollen actividades de anuncio, captación de recursos, enajenación y arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 66 de 1968, modificada por los Decretos No. 2610 de 1979 y No. 78 de 1987.

Que el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en aras de modificar la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió el Decreto 121 de 2008, por el



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 90 DEL 21 DE FEBRERO DE 2018

Hoja No. 2 de 9

Continuación de la Resolución: *"Por la cual se ordena prorrogar el término de la liquidación forzosa administrativa de los negocios, bienes y haberes de la Sociedad Inversiones Terralunga Proyecto Ricaurte Ltda Interpror Ltda-".*

cual la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda cambió su denominación a Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda y así mismo en su artículo 20 modificado por el artículo 1º del Decreto Distrital 578 de 2011, se le asignó a esta dependencia las funciones consistentes en a) ordenar la intervención o toma de posesión de los negocios, bienes y haberes de las personas naturales o jurídicas, que en desarrollo de las actividades de enajenación de inmuebles destinados a vivienda, incurran en las causales previstas en la Ley, b) designar al Agente Especial que se encargue de asumir su administración o liquidación; y c) en general, expedir los actos administrativos relacionados con la imposición de estas medidas.

Que el Subsecretario de Inspección Vigilancia y Control de Vivienda, mediante Resolución 1909 del 10 de octubre de 2012, ordenó prorrogar el término de la liquidación forzosa administrativa de los negocios bienes y haberes de la Sociedad Inversiones Terralunga Proyecto Ricaurte Ltda. Interpror Ltda., por trece (13) meses, con el fin de culminar el proceso de liquidación y proceder a la realización de activos.

Que el Subsecretario de Inspección Vigilancia y Control de Vivienda, mediante Resolución 2179 del 5 de noviembre de 2013, ordenó prorrogar la liquidación forzosa administrativa de los negocios bienes y haberes de la Sociedad Inversiones Terralunga Proyecto Ricaurte Ltda. Interpror Ltda., por el término de dos (2) meses y veintiséis (26) días, en razón a que el día 9 de octubre de 2013, fue remitida la actualización del avalúo de los lotes ubicados en el municipio de Ricaurte Cundinamarca, y de igual forma se estaba a la espera de la actualización del avalúo de los activos que se encuentran en el Edificio Cataluña, ubicado en la carrera 25 No. 51-55 de la ciudad de Bogotá D.C., por parte de la firma Avalúos Salazar Giraldo Ltda., por lo que este despacho debió expedir la resolución de actualización de los mismos y realizar el correspondiente traslado a las partes. Así mismo, se sustentó la prórroga, en tanto el liquidador debía continuar con la atención de la Querella No. 2436 que se adelanta en la Inspección 13 A de Policía de Bogotá D. C.

Que el Subsecretario de Inspección Vigilancia y Control de Vivienda, mediante Resolución No. 169 del 14 de febrero de 2014, ordenó prorrogar el término de liquidación forzosa administrativa de los negocios bienes y haberes de la Sociedad Inversiones Terralunga Proyecto Ricaurte Ltda. Interpror Ltda., por el término de cuatro (4) meses y nueve (9) días, en razón a que a la fecha estaban pendientes por realizar diligencias relacionadas con los procesos judiciales de la intervenida, concretamente en el Proceso Ejecutivo Hipotecario No.1999-751 de Bancafe y la Querella No.2436 que se adelanta en la Inspección 13 A de Policía de Bogotá D. C., y continuar con la realización de los activos de la intervenida.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 90 DEL 21 DE FEBRERO DE 2018

Hoja No. 3 de 9

Continuación de la Resolución: *"Por la cual se ordena prorrogar el término de la liquidación forzosa administrativa de los negocios, bienes y haberes de la Sociedad Inversiones Terralonga Proyecto Ricaurte Ltda Interpror Ltda-".*

Que el Subsecretario de Inspección Vigilancia y Control de Vivienda, mediante Resolución No. 672 del 19 de junio de 2014, ordenó prorrogar el término de liquidación forzosa administrativa de los negocios bienes y haberes de la Sociedad Inversiones Terralonga Proyecto Ricaurte Ltda. Interpror Ltda., por el término de dos (2) meses y dos (2) días, debido a los inconvenientes presentados con la Tesorería del Municipio de Ricaurte – Cundinamarca-, relacionados con los lotes de propiedad de la intervenida, debido a la posibilidad de que estos pudieran ser rematados en procesos de jurisdicción coactiva y, de igual manera, por las contingencias presentadas respecto de la venta de los apartamentos del Edificio Cataluña ubicado en la carrera 25 No. 51-55 de la ciudad de Bogotá D.C.

Que el Subsecretario de Inspección Vigilancia y Control de Vivienda, mediante Resolución No. 854 del 21 de agosto de 2014, ordenó prorrogar el término de la liquidación forzosa administrativa de los negocios bienes y haberes de la Sociedad Inversiones Terralonga Proyecto Ricaurte Ltda. Interpror Ltda., por el término de tres (3) meses, teniendo en cuenta que la Alcaldía del Municipio de Ricaurte (Cundinamarca), estaba interesada en adquirir el lote de la intervenida para la construcción de una obra pública, situación que implicaba un tiempo prudencial para que el municipio contratara el avalúo del inmueble y se abriera la posibilidad de conciliar las obligaciones objeto de procesos de cobro coactivo.

Que el Subsecretario de Inspección Vigilancia y Control de Vivienda, mediante Resolución No.1507 del 20 de noviembre de 2014, ordenó prorrogar el término de liquidación forzosa administrativa de los negocios bienes y haberes de la Sociedad Inversiones Terralonga Proyecto Ricaurte Ltda. Interpror Ltda., por el término de tres (3) meses, toda vez que la Alcaldía del Municipio de Ricaurte manifestó su intención de adquirir el lote 3, de propiedad de la intervenida con fines de interés público (Construcción de un colector de aguas y malecón), y que el avalúo realizado por la inmobiliaria de Cundinamarca fue por un valor de \$1.040.000.000, es decir \$600.000.000, por debajo del aprobado en la liquidación, circunstancia que conllevó realizar las averiguaciones pertinentes, verificándose que el nuevo avalúo consultaba la realidad actual del precio de la tierra, teniendo en cuenta los gravámenes que afectan el predio, lo que a su vez provocó la expedición por parte del liquidador de la Resolución No. 006 del 13 de noviembre de 2014, por medio de la cual se aprobó el avalúo técnico referido.

Que la Subsecretaria de Inspección Vigilancia y Control de Vivienda, mediante Resolución No. 109 del 12 de febrero de 2015, ordenó prorrogar el término de la liquidación forzosa administrativa de los negocios bienes y haberes de la Sociedad Inversiones Terralonga Proyecto Ricaurte Ltda. Interpror Ltda., por el término de cuatro (4) meses, en razón a que la firma INVERSIONES CMT, había realizado una propuesta de adquisición de los lotes



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

RESOLUCIÓN No. 90 DEL 21 DE FEBRERO DE 2018

Hoja No. 4 de 9

Continuación de la Resolución: *"Por la cual se ordena prorrogar el término de la liquidación forzosa administrativa de los negocios, bienes y haberes de la Sociedad Inversiones Terralunga Proyecto Ricaurte Ltda Interpror Ltda-".*

del municipio de Ricaurte Cundinamarca y la forma de pago se extendería hasta el 15 de mayo de 2015, de igual forma estaba pendiente la venta de algunos apartamentos y garajes del edificio Cataluña.

Que la Subsecretaria de Inspección Vigilancia y Control de Vivienda, mediante Resolución No. 859 del 18 de junio de 2015, ordenó prorrogar el término de la liquidación forzosa administrativa de los negocios bienes y haberes de la Sociedad Inversiones Terralunga Proyecto Ricaurte Ltda. Interpror Ltda., por el término de tres (3) meses, teniendo en cuenta que se presentó un inconveniente por parte de los promitentes compradores, firma INVERSIONES CMT, en el pago del precio de los lotes que forman parte del activo de la intervenida ubicados en el municipio de Ricaurte (Cundinamarca), razón por la cual se requería continuar con la realización de los activos o proceder a la adjudicación en común y proindiviso de los pasivos y de los activos.

Que la Subsecretaria de Inspección Vigilancia y Control de Vivienda, mediante Resolución No.1343 del 23 de septiembre de 2015, ordenó prorrogar el término de la liquidación forzosa administrativa de los negocios bienes y haberes de la Sociedad Inversiones Terralunga Proyecto Ricaurte Ltda. Interpror Ltda., por el término de dos (2) meses, en razón a que la firma MARCO PROMOTORA INMOBILIARIA S.A.S, formalizó la propuesta de venta de los tres lotes ubicados en el municipio de Ricaurte (Cundinamarca), que hacen parte de la masa de la liquidación de la intervenida, negociación que permitiría el pago de los pasivos, así como la adjudicación en común y proindiviso de los inmuebles ubicados en el edificio Cataluña de la ciudad de Bogotá D.C., para continuar con las siguientes etapas del proceso de liquidación.

Que la Subsecretaria de Inspección Vigilancia y Control de Vivienda, mediante Resolución No. 1615 del 19 de noviembre de 2015, ordenó prorrogar el término de la liquidación forzosa administrativa de los negocios bienes y haberes de la Sociedad Inversiones Terralunga Proyecto Ricaurte Ltda. Interpror Ltda., por el término de cuatro (4) meses, teniendo en cuenta que la escritura pública No.1760 del 3 de octubre de 2015 de la Notaría Primera del municipio Girardot (Cundinamarca), constitutiva del fideicomiso de administración a favor de Alianza Fiduciaria S.A. se radicó ante la oficina de Registro Instrumentos Públicos de Girardot (Cundinamarca), el día 23 de octubre de 2015 y el día 6 de noviembre de 2015 dicha escritura fue devuelta sin registrar por existir embargos vigentes, lo que conllevó a resolver esta situación, de igual manera se estipuló que el último pago en virtud del contrato de compraventa se cumpliría hasta el día 29 de febrero de 2016.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

RESOLUCIÓN No. 90 DEL 21 DE FEBRERO DE 2018

Hoja No. 5 de 9

Continuación de la Resolución: *"Por la cual se ordena prorrogar el término de la liquidación forzosa administrativa de los negocios, bienes y haberes de la Sociedad Inversiones Terralunga Proyecto Ricaurte Ltda Interpror Ltda-"*.

Que la Subsecretaria de Inspección Vigilancia y Control de Vivienda, mediante Resolución No. 675 del 18 de marzo de 2016, ordenó prorrogar el término de la liquidación forzosa administrativa de los negocios bienes y haberes de la Sociedad Inversiones Terralunga Proyecto Ricaurte Ltda. Interpror Ltda., por el término de cuatro (4) meses, a partir del primero (1) de abril de 2016, hasta el treinta y uno (31) de julio de 2016, teniendo en cuenta que la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, Cundinamarca, se tomó más de dos meses para proveer sobre el registro del fideicomiso a favor de ALIANZA FIDUCIARIA., figura jurídica que se previó en su momento en el precontrato suscrito con Marco Promotora Inmobiliaria S.A.S., entre otras motivaciones, como se contiene en el acto administrativo en cita.

Que la Subsecretaria de Inspección Vigilancia y Control de Vivienda, mediante Resolución No. 2762 del 25 de octubre de 2016, ordenó prorrogar el término de la liquidación forzosa administrativa de los negocios bienes y haberes de la Sociedad Inversiones Terralunga Proyecto Ricaurte Ltda. Interpror Ltda., por el término de seis (6) meses, a partir del treinta y uno (31) de octubre de 2016, hasta el treinta (30) de abril de 2017, por las razones de justificación presentada por el agente liquidador Dr. Edgar Ríos Chacón, en escrito con radicación No.1-2016-72723 del 19 de octubre 2016, que reposa en el expediente de seguimiento a la gestión.

Que la Subsecretaria de Inspección Vigilancia y Control de Vivienda, mediante Resolución No. 419 del 20 de abril de 2017, ordenó prorrogar el término de la liquidación forzosa administrativa de los negocios bienes y haberes de la Sociedad Inversiones Terralunga Proyecto Ricaurte Ltda. Interpror Ltda., por el término de cuatro (4) meses, a partir del treinta (30) de abril de 2017, hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2017, por las razones expuestas por el agente liquidador Dr. Edgar Ríos Chacón, en escrito con radicación No.1-2017-24532 del 7 de abril de 2017, que es parte integrante del expediente de seguimiento a la gestión.

Que la Subsecretaria de Inspección Vigilancia y Control de Vivienda, mediante Resolución No. 1402 del 28 de agosto de 2017, ordenó prorrogar el término de la liquidación forzosa administrativa de los negocios bienes y haberes de la Sociedad Inversiones Terralunga Proyecto Ricaurte Ltda. Interpror Ltda., por el término de seis (6) meses a partir del 31 de agosto de 2017 y hasta el veintiocho (28) de febrero de 2018 inclusive, por las razones expuestas por el agente liquidador Dr. Edgar Ríos Chacón, en escrito con radicación No.1-2017-66601 del 18 de agosto de 2017, que es parte integrante del expediente de seguimiento a la gestión.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

RESOLUCIÓN No. 90 DEL 21 DE FEBRERO DE 2018

Hoja No. 6 de 9

Continuación de la Resolución: *"Por la cual se ordena prorrogar el término de la liquidación forzosa administrativa de los negocios, bienes y haberes de la Sociedad Inversiones Terralunga Proyecto Ricaurte Ltda Interpror Ltda-".*

Que mediante comunicación Rad. 1-2018-04099 del 14 de febrero de 2018, ante el inminente vencimiento de la prórroga al proceso de liquidación de la Sociedad Terralunga Proyecto Ricaurte Ltda. Iterpror Ltda. otorgada por la Resolución No. 1402 del 28 de agosto de 2017, el Agente Liquidador solicitó la ampliación en plazo del proceso de liquidación por un término no inferior a seis (6) meses, con base en las siguientes razones:

"De la manera como se había puesto de presente en solicitud de prórroga anterior, para el efecto de hacer posible el cierre del proceso de liquidación de la intervenida, se hacía necesario continuar con las diligencias de entrega de los apartamentos ubicados en el edificio Cataluña y adelantar la diligencia de secuestro sobre los lotes cautelados dentro del proceso que se adelanta en contra de Marco Promotora Inmobiliaria S.A.S. que cursa en el Juzgado 1° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias (antes 4° Civil del Circuito de Bogotá, D.C.)

Unidades privadas Edificio Cataluña

Sobre el primer asunto, superadas las varias acciones constitucionales promovidas por los ocupantes ilegales de las unidades privadas en contra del Juzgado 50 Civil del Circuito, con resultados negativos a sus intereses, el mismo juzgado 50, contrariando la realidad que muestra el expediente, se ha negado a ordenar la continuación de la diligencia de entrega de los apartamentos 305, 306, 403, 508 y 509 del Edificio Cataluña, con el argumento de que estos no están a su disposición.

Si bien es cierto que estos apartamentos no están a disposición del Juzgado 50 Civil del Circuito, también lo es que si estuvieron cautelados dentro del expediente No. 1999-751 y que sólo resta ponerlos a disposición de la liquidación de la manera como se ordenó en por lo menos dos providencias emitidas por el Juzgado 1° Civil del Circuito (despacho judicial a quien le correspondió inicialmente el proceso), en el entendido de que tales unidades privadas se hallaban embargadas y secuestradas.

Esta nueva situación obliga al suscrito a reiterar la petición de continuación de la diligencia de entrega y, si la respuesta sigue siendo negativa, sólo quedaría la acción de tutela como mecanismo de defensa de los intereses de la liquidación.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

RESOLUCIÓN No. 90 DEL 21 DE FEBRERO DE 2018

Hoja No. 7 de 9

Continuación de la Resolución: "Por la cual se ordena prorrogar el término de la liquidación forzosa administrativa de los negocios, bienes y haberes de la Sociedad Inversiones Terralunga Proyecto Ricaurte Ltda Interpror Ltda-".

Lotes municipio de Ricaurte, Cundinamarca

La diligencia de secuestro que se practicó el pasado 6 de febrero por orden del Juzgado 4º Civil del Circuito de esta ciudad, bajo el radicado 2016-511, también tuvo el inconveniente de que la funcionaria judicial comisionada aceptó la oposición que hizo el Conjunto Condominio Terralunga con relación al lote matriculado a folio No. 307-47385, situación que obliga a obtener un pronunciamiento por parte del juez comitente.

De otra parte, la misma juez comisionada postergó el secuestro de los lotes 307-36944 y 307-39188; el primero, ante la imposibilidad de alinderarlo al momento de la diligencia pues se consideró necesaria la intervención de un topógrafo y, el segundo, por la imposibilidad de obtener un certificado de matrícula inmobiliaria que en ese momento se hallaba bloqueado a la espera de algún trámite que no se ha surtido hasta la fecha.

No podemos pasar por alto que la copropiedad opositora pretende ganar, por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, parte del lote 307-47385 y la totalidad del predio 307-39188, acciones judiciales que cursa en el juzgado 2º Civil del Circuito de Girardot, que no han sido notificadas al suscrito en calidad de agente liquidador representante de derechos reales.

Las anteriores consideraciones hacen imperativo que el proceso de liquidación de la intervenida se deba prorrogar por lo menos en seis meses más, pues resulta apenas obvio que el trámite no se pueda culminar quedando pendiente la satisfacción de los créditos reconocidos a los acreedores.

Solicito, en consecuencia, proferir acto administrativo de prórroga de la presente liquidación por un término no inferior de seis meses contados a partir del 1º de marzo de la presente anualidad. (...)"

Que el numeral 2º del artículo 117 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero¹, modificado por el artículo 23 de la Ley 510 de 1999, establece:

¹ Decreto 663 de 1993 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 90 DEL 21 DE FEBRERO DE 2018

Hoja No. 8 de 9

Continuación de la Resolución: *"Por la cual se ordena prorrogar el término de la liquidación forzosa administrativa de los negocios, bienes y haberes de la Sociedad Inversiones Terralunga Proyecto Ricaurte Ltda Interpror Ltda-".*

"....2. Término de vigencia de la medida. La toma de posesión de la entidad se conservará hasta cuando se declare terminada su existencia legal, salvo cuando se realice la entrega al liquidador designado en asamblea de accionistas. ...".

De conformidad con lo establecido en la norma anteriormente mencionada y una vez examinados los argumentos consignados en la solicitud de prórroga proveniente del Agente Liquidador, la Secretaría considera que, en aras de agotar y culminar las actuaciones judiciales mencionadas por el agente, se hace necesario prorrogar el proceso de liquidación del asunto con la finalidad de realizar los trámites finales que concluyan con la terminación de la existencia legal de la intervenida.

En mérito de lo expuesto, la Subsecretaria de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR el proceso de liquidación forzosa administrativa de los negocios, bienes y haberes de la Sociedad INVERSIONES TERRALONGA PROYECTO RICAURTE LTDA.- INTERPROR LTDA., identificada con Nit. No.800129078-1., por el término de seis (6) meses contados a partir del primero (1) de marzo de 2018, hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2018, de conformidad con la parte motiva de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al doctor EDGAR AUGUSTO RÍOS CHACON, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.263.495 de Bogotá D.C, en su calidad de Agente Liquidador de los negocios bienes y haberes de la Sociedad INVERSIONES TERRALONGA PROYECTO RICAURTE LTDA.- INTERPROR LTDA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR al Agente Liquidador doctor EDGAR AUGUSTO RÍOS CHACON, ya identificado, dar aviso a los acreedores de los negocios, bienes y haberes de la sociedad INVERSIONES TERRALONGA PROYECTO RICAURTE LTDA.-INTERPROR LTDA, de la presente Resolución, mediante su publicación en un lugar visible en las oficinas de la intervenida.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 90 DEL 21 DE FEBRERO DE 2018

Hoja No. 9 de 9

Continuación de la Resolución: "Por la cual se ordena prorrogar el término de la liquidación forzosa administrativa de los negocios, bienes y haberes de la Sociedad Inversiones Terralunga Proyecto Ricaurte Ltda Interpror Ltda-".

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la publicación de la presente resolución por una sola vez en un diario de amplia circulación nacional y en el Registro Distrital.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de febrero de 2018.

LINO ROBERTO POMBO TORRES

Subsecretario de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la
Secretaría Distrital del Hábitat

Elaboró: Gilbert Niño Rubio - Contratista *GN*
Adriana Lucia Rodríguez Espitia - Contratista *ALRE*
Adriana Helena Moreno Chaves - Contratista *AHC*
Revisó: Guillenno Murillo Oliveros - Profesional Especializado *G.M.O.*
Juan José Conedor Cabuya - Contratista *JJC*
Aprobó: Jorge Anibal Álvarez Chávez- Subdirector de Investigaciones y Control de Vivienda *JAA*

